

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

10 DIC 2021

De conformidad con el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal que le corresponde (notificar a la parte demandada), para lo cual se concede un término de treinta (30) días, so pena de dar por terminado el presente asunto. Notifíquese mediante anotación en estado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTÁ D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0138 Hoy La Sria.  RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.-